

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL I PLAN ANDALUZ DE MEMORIA DEMOCRÁTICA 2018-2022

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO

I PLAN ANDALUZ DE MEMORIA DEMOCRÁTICA 2018-2022.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022 (PAMD), trata de dar cumplimiento a la labor de planificación estipulada en el art. 43 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, que establece la oportunidad de recoger las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de memoria democrática en un plan de duración cuatrienal, que se debe concretar anualmente en planes específicos que contemplen los objetivos, prioridades y recursos para el año correspondiente.

Además, este Plan responde a la necesaria articulación y ordenación de las múltiples actuaciones que el gobierno andaluz viene realizando, y que pretende desarrollar, de tal manera que se estructuren en una estrategia coherente, sostenible y evaluable a medio y largo plazo.

Como consecuencia, se logrará una mayor visualización de la acción de gobierno, que se instrumentalizará a través de los planes anuales y de los mecanismos de seguimiento y evaluación, propiciando el rendimiento de cuentas a la ciudadanía sobre el destino de los fondos y las políticas para recordar, reconocer y reparar una etapa de represión y de lucha por la dignidad, la justicia, la igualdad, la legalidad, y la democracia, que fueron cercenados por el golpe franquista y que no se empiezan a recuperar hasta la transición y el reconocimiento de la autonomía andaluza.

Con todo ello, el fin de esta estrategia es poder hacer efectivo el derecho a conocer la verdad de lo acaecido, promoviendo que salga a la luz, dignificando a las víctimas, visualizando los lugares de memoria y las fosas; el derecho a conocer o investigar, para resarcir desde el principio de justicia; y el derecho a reparar de manera plena la violación y el daño sufrido. Todo ello, con el objetivo añadido de la no repetición, que sólo se puede conseguir desde una exposición clara de los hechos y de la incorporación desde edades tempranas en los currículos formativos.

La metodología aplicada está condicionada por el carácter del Plan Andaluz de Memoria Democrática, que es un ejercicio de planificación pionero, en cuanto a su concepción como documento estratégico integral donde se fija la política autonómica para el medio y largo plazo en esta área de acción. El documento resultante como I PAMD2018-2022 se concretará anualmente, por lo que será en los planes anuales en los que se disponga de mayor detalle sobre las actuaciones que se van a desarrollar y el presupuesto asignado.

Se ha tenido en cuenta, por otro lado, que todo el proceso de planificación está imbuido por la necesidad de transversalizar la perspectiva de género en el I PAMD 2018-2022.


Para lograr los fines del Plan se establecen los siguientes OBJETIVOS GENERALES:

- A. Cooperación y coordinación de las administraciones públicas, entidades memorialistas y ciudadanía.
- B. Reconocimiento institucional y reparación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo.
- C. Conocimiento y difusión científica de los hechos y circunstancias, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación.

Y, en un nivel inferior de programación estratégica, estos objetivos generales se concretan en los siguientes OBJETIVOS OPERATIVOS:

- A.1) Favorecer mecanismos de cooperación y coordinación
- A.2) Fortalecimiento del tejido asociativo e institucional. Impulsar los movimientos asociativos

Código:	43Cve812YXNNAGeEWNN+uJt9H2gurC	Fecha	24/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER GIRALDEZ DIAZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



- A.3) Dotar espacios e instrumentos de conocimiento de Memoria Democrática a la ciudadanía
- B.1) Desarrollar medidas reparadoras para las víctimas
- B.2) Establecer medidas de reconocimiento de las víctimas
- B.3.) Impulsar el reconocimiento de lugares y espacios de duelo y memoria
- C.1) Identificación conservación y difusión del fondo documental de MD
- C.2) Promover la investigación científica y educativa y la producción audiovisual, para su difusión

1.3. CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, establece en su artículo 3.2 que se requerirá el informe de evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del mandato normativo, se emite el presente informe preceptivo de evaluación del impacto de género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Los efectos que sobre las mujeres tiene los conflictos armados y los regímenes políticos como la Dictadura Franquista son innegables y han sido expresamente reconocidos tanto en el ámbito internacional como en el estatal y autonómico. Así, cabe mencionar los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de guerra, y sus dos Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977, o la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en 1995 por 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas, que hizo de las mujeres y los conflictos armados una de las 12 esferas de especial preocupación). Por otro lado, existe la normativa estatal relativa a la indemnización a viudas), o en el ámbito andaluz, el Decreto 372/2010, de 21 de septiembre, por medio del cual se establecía indemnizaciones a mujeres que sufrieron formas de represión en su honor, intimidad y propia imagen.

Normalmente, este reconocimiento se realiza desde la una perspectiva de víctimas de la violencia (sexual y armada), si bien el impacto sobre las mujeres es más amplio, y requiere de su inclusión de manera transversal en este PAMD, y en los objetivos y actuaciones que se desarrollen al amparo de este.


La represión que sufrieron las mujeres no debe considerarse como una mera variante de la represión general, sino como una categoría diferenciada y relevante, que cabe denominarse como represión ideológica, ya que buscaba crear una sociedad de mentalidad única.

Así también lo pone de manifiesto la propia Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía: “las características de la represión ejercida exclusivamente sobre las mujeres durante la guerra civil y la posguerra tuvo un claro componente de género, las mujeres fueron ultrajadas, a veces solo por ser mujeres, asesinadas, violadas, encarceladas, vejadas, “paseadas”, rapadas, etc.”

La transversalidad de la perspectiva de género tiene como objetivo el avance hacia la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombre, sobre en un marco conceptual, metodología de interpretación e instrumento crítico de análisis que oriente las decisiones, amplíe y cambie la mirada, y permita reconstruir conceptos, analizar actitudes para identificar los sesgos y los condicionamientos de género y encarar, luego, mediante el diálogo, su revisión y modificación.

Para incorporar la perspectiva de género en el todo el ciclo del I PAMD se proponen las siguientes acciones:

Código:	43Cve812YXNNAGeEWNN+uJt9H2gurC	Fecha	24/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER GIRALDEZ DIAZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



Identificación	<ul style="list-style-type: none"> • Información desagregada: Indicadores cuantitativos y cualitativos • Identificación factores de discriminación • Análisis de género agentes implicados Detección necesidades/intereses
Formulación/ planificación	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones positivas • Acciones de igualdad <p>Dentro de la objetivo operativo : B.2) Establecer medidas de reconocimiento de las víctimas se ha articulado la Línea 2.3. Reconocimiento del papel de las mujeres, a través de dos acciones concretas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A.2.3.1. Visibilización y caracterización de la represión ejercida exclusivamente sobre las mujeres • A.2.3.2. Promoción de líneas de investigación específicas sobre represión y género
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del impacto de género • Análisis de coherencia interna y viabilidad en relación con igualdad de oportunidades • Indicadores desagregados y de igualdad

Además, en el proceso de elaboración del PAMD, se ha celebrado una mesa de trabajo institucional con representantes de las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía directamente involucradas en el Plan, a la que han asistido personas representantes del Instituto Andaluz de la Mujer, y en la que se ha valorado de forma positiva tanto el enfoque como la contribución que el Plan puede hacer al reconocimiento y resarcimiento de las mujeres víctimas de la Guerra Civil y Dictadura Franquista.

Por último en la redacción de la propuesta inicial del PAMD se ha utilizado un lenguaje no sexista.


3. VALORACIÓN DEL IMPACTO

Este centro directivo considera que este Plan tendrá un impacto de género positivo porque puede contribuir profundizar en el conocimiento y reconocimiento del papel de las mujeres durante la Guerra Civil y Dictadura Franquista, mostrando una nueva dimensión histórica desde la perspectiva de género, y visibilizando la “doble represión” que sufrieron las mujeres, ya que junto a otras formas de opresión y represalia (religiosa, militar, carcelaria, etc.), sufrieron por la mera condición de ser mujeres.

Es cuanto procede informar, desde esta Dirección General, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género.

Sevilla, 23 de mayo de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Fdo.: Francisco Javier Giráldez Díaz

Código:	43Cve812YXNNAGeEWNN+uJt9H2gurC	Fecha	24/05/2018	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER GIRALDEZ DIAZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	